A-PDF OFFICE TO PDF DEMO: Purchase from www.A-PDF.com to remove the watermark

VISTO:

El Expediente Nº 3562/12 Alcance 1, iniciado por los señores María Eugenia Acuña y Cristian Oscar Valletta, informando la cesión de derechos y acciones que le corresponden sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 27, Manzana Provisoria 27f, Parcela Provisoria 16, a favor de los señores Adriana Elizabeth Tirone y Ricardo Ernesto Manzanel.

Los datos del inmueble aportados por Departamento Catastro a fojas 10.

La intervención de la Secretaría de Acción Social, agregando la encuesta social practicada por la profesional competente a los señores Adriana Elizabeth Tirone y Ricardo Ernesto Manzanel y documentación pertinente, de fojas 12 a 20.

El informe de la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente a fojas 22, no realizando objeción a la cesión efectuada; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 5172 se adjudicó el inmueble aludido a los recurrentes.

Que los señores Adriana Elizabeth Tirone y Ricardo Ernesto Manzanel aceptaron la cesión de derechos y acciones ofrecida y se encuentran inscriptos en el registro de solicitudes de vivienda bajo el Nº 1388/09.

Que el Director Adjunto de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 25, manifestando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que es necesario dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 5294

ARTÍCULO 1º: Acéptese la cesión efectuada por los señores MARÍA EUGENIA ACUÑA, DNI Nº 33.171.969 y CRISTIAN OSCAR VALLETTA, DNI Nº 31.363.242 a favor de los señores **ADRIANA ELIZABETH TIRONE**, DNI Nº 26.448.542 y **RICARDO ERNESTO MANZANEL**, DNI Nº 29.687.963, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 27, Manzana Provisoria 27f, Parcela Provisoria 16, y regístrese a estos últimos como adjudicatarios de dicho bien.

ARTÍCULO 2º: Declárese el Interés Social de la presente cesión.

ARTÍCULO 3º: El inmueble deberá ser destinado a la construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 4º: Otórgase un plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de 2 (dos) años para concluir la edificación.

ARTÍCULO 5º: Los beneficiarios no podrán vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo el inmueble, ya sea a título oneroso o gratuito, por el término de 20 años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Los Gastos que irrogue esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los beneficiarios.

ARTÍCULO 7º: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los adjudicatarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 8º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuestas en la presente Ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a su desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 9º: Dejáse establecido que ante la posibilidad de renuncia al terreno por parte de los ajudicatarios, queda expresamente dispuesto que los mismos asumen la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quien resolverá el destino del inmueble.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CUATRO DIAS DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

MUNICIPALIDAD de GRAL VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

MARÍA VALERIA IGLESIAS
Vicepresidente 1º H.C.D.